

pensión se abonará con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe sexto del presupuesto vigente; debiendo el interesado justificar su permanencia por medio del visado de su pasaporte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de rehabilitación de pensiones que formula la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, las siguientes rehabilitaciones:

1.ª A D. Francisco Javier González Sarriá (Real orden de 13 de Diciembre de 1923), por tres meses, para estudiar en Alemania Análisis de las grasas y productos comerciales, con 14,16 pesetas diarias; con cargo al capítulo 14, artículo 1.º, concepto 5.º

2.ª A D. José Massant Viglietti (Real orden 13 Diciembre 1923), por veinticuatro días, para estudiar en Francia, Bélgica y Holanda Impresionismo, con 24,16 pesetas diarias.

3.ª A doña María Luisa Pérez Herrero (Real orden 13 Diciembre 1923), por tres meses, para estudiar en Francia Técnica pictórica, con 21,66 pesetas diarias los veinticinco últimos días y 14,16 pesetas diarias el tiempo restante, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe 6.º, confirmadas todas por Real orden de 13 de Diciembre de 1923.

4.ª A D. Carlos Casado de la Fuente, por tres meses, para estudiar en Alemania, Austria e Inglaterra Química agrícola, con 14,16 pesetas diarias.

5.ª A D. Fernando González Núñez, por veintitrés días, para estudiar en Alemania Química y Física, con 22,50 pesetas diarias.

6.ª A D. Joaquín Luna García, por tres meses, para estudiar en Francia, Inglaterra y Bélgica los problemas actuales biológicos refe-

rentes a la herencia, con 14,16 pesetas diarias.

7.ª A D. José Mañas Bonvi, por tres meses, para hacer en Francia estudios de Ingeniería óptica, con 14,16 pesetas diarias.

8.ª A D. Manuel Payá Gómez, por veintisiete días, para estudiar en Alemania y Suiza Química inorgánica aplicada, con 24,16 pesetas diarias.

9.ª A D. Manuel Such Sanchís, por dos meses, para estudiar en Francia Levaduras y Fermentos, con 14,16 pesetas diarias el primer mes y 21,66 pesetas diarias el segundo.

10. A D. Gonzalo Brañas Fernández, por tres meses, para estudiar en Francia novísimos procedimientos selectivos y antiparasitarios de recepción telegráfica, con 21,66 pesetas diarias el tercer mes y 14,16 pesetas diarias los restantes.

11. A D. Conrado del Campo y Zabaleta, por tres meses, para estudiar música en Austria, con 21,66 pesetas diarias el primero y tercer mes y 14,16 pesetas diarias el segundo.

12. A D. Luis Doport Marchori, por tres meses, para estudiar Geografía en Francia, con 14,16 pesetas diarias.

13. A D. José García Armendáris, por tres meses, para estudiar en los Estados Unidos cólera o peste porcina y obtención de sueros, con 80 pesetas diarias el primer mes y 21,66 pesetas diarias los dos restantes.

14. A D. Julián Martín Renedo, por tres meses, para estudiar Oftalmología en Suiza y Austria, con 14,16 pesetas diarias; y

15. A D. Rafael Lorente de Mo (Real orden 11 Marzo 1924), por tres meses, para estudiar Neurología en Holanda, Alemania y Suecia, con 42 pesetas diarias el primer mes y 26 pesetas diarias los dos restantes.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto afectan al Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Rector de la Universidad de Valencia, a propuesta de la Junta de pensiones de la expresada Universidad, respecto del alumno pensionado de la misma D. Leopoldo Querol Roso, y como contestación a las observaciones formuladas por la Presidencia del Directorio Militar por Real orden de 25 de Enero próximo pasado:

Resultando que la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 25 de Enero último, dispone que este Ministerio compruebe e informe concreta y detalladamente de cuanto exponga la Universidad de Valencia respecto del alumno de la mencionada Universidad D. Leopoldo Querol Roso y de la pensión que le fué concedida para una duración de diez meses, a razón de 400 pesetas cada uno, y 1.000 para los gastos de viaje:

Resultando que del informe emitido por la Junta de pensiones del citado Centro universitario, dicho alumno empezó a disfrutar su pensión el día 15 de Marzo de 1923, permaneciendo en Italia dos mensualidades, según se acredita mediante las certificaciones consulares que acompaña, regresando a España el 23 de Abril del mismo año, en lugar de trasladarse a París, alegando la conveniencia de tener interrumpida su pensión durante el verano y de reanudarla cuando comencara el curso actual, por ser esta época más provechosa para desarrollar la labor que se le había encomendado:

Resultando que dicha Junta, en 22 de Octubre de 1923, autorizó al señor Querol para que reanudara su pensión trasladándose a París, como así lo hizo el 5 de Noviembre próximo pasado, por considerar que las razones alegadas por el citado señor para interrumpir su pensión eran de justificación evidente, y que los trabajos realizados por él en Bolonia acusaban laboriosidad y pericia:

Considerando que la expresada Junta, al autorizar al Sr. Querol para que continuase su pensión, lo hizo de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Real orden de 8 de Agosto de 1921:

Considerando que la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Octubre de 1923 dispone caducadas todas las pensiones que no hubieran comenzado a disfrutarse; pero la Junta de pensiones estimó que no se encontraba en este caso el señor Querol, toda vez que había comenzado a disfrutar su pensión en los dos meses de permanencia en Italia, y que, por lo tanto, no la era